CONVENIO DE ASOCIACION N° 066- 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LABATECA – NORTE DE SANTANDER Y FUNDACION CATATUMBO

FECHA	30 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LABATECA – NORTE DE SANTANDER
CONTRATISTA	FUNDACION CATATUMBO Nit 900.248.333-8 R.L. JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS C.C. 1.091.665.170 de Ocaña
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCION, DIFUSION, LOGISTICA Y PROMOCION TURISTICA, DEPORTIVA Y CULURAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LA VERSION 72 DE LAS FIESTAS PATRONALES UNA FIESTA DE TRADICION Y CULTURA LABATEQUENSE ENCUENTRO DE EXPRESIONES MUSICALES Y ARTISTICAS DEL MUNICIPIO DE LABATECA NORTE DE SANTANDER AÑO 2026**
PLAZO:	UN (01) MES
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($384.592.442), valor que se discrimina de la siguiente manera El municipio de Labateca realizar un aporte correspondiente a la suma TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($319.592.442) APORTE DE LA ESAL: La ESAL realizar un aporte correspondiente a la suma de SESENTA CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000)
CDP:	certificado de disponibilidad presupuestal Numero CD 012209 de fecha 22 de enero de 2026 por valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($319.592.442.000) M/CTE bajo los rubros 2.3.2.02.02.005.40.03 Adecuacion de espacio publico por valor de $40.000.000, 2.3.2.02.02.009.17.02 servicio de apoyo a la comercialización por valor de $90.000.000, 2.3.2.02.02.009.17.03 servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas por valor $29.647.657, 2.3.2.02.02.009.33.03 servicio de promoción de actividades culturales por valor de $119.952.987, 2.3.2.02.02.009.43.03 servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte por valor de $35.177.769, 2.3.2.02.02.009.43.04 servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte por valor $4.814.029, para un valor total TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($319.592.442, 00).

Entre los suscritos: **URIEL DARÍO CAPACHO VERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 88.180.991 expedida en Labateca, en su condición de Representante Legal del municipio de Labateca, con NIT 890503680-7, circunstancia que acredita con el acta de fecha 29 de Diciembre de 2023, protocolizada mediante escritura pública N.º 006 del tres (03) de enero de 2024, emanada por la Notaria Única del Círculo Notarial de Toledo, Norte de Santander, donde tomó posesión como Alcalde Municipal para el periodo constitucional 2024-2027, debidamente autorizado para firmar contratos por el Concejo Municipal; en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3º, lit. b), quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra parte FUNDACION CATATUMBO Nit 900.248.333-8, Representada Legalmente por JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS identificado con cedula de ciudadanía número 1.091.665.170 de Ocaña, y en ejercicio de sus funciones, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA hemos acordado suscribir el presente Convenio de asociación para "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCION, DIFUSION, LOGISTICA Y PROMOCION TURISTICA, DEPORTIVA Y CULURAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LA VERSION 72 DE LAS FIESTAS PATRONALES UNA FIESTA DE TRADICION Y CULTURA LABATEQUENSE ENCUENTRO DE EXPRESIONES MUSICALES Y ARTISTICAS DEL MUNICIPIO DE LABATECA NORTE DE SANTANDER AÑO 2026**", previas las siguientes consideraciones: 1. Que, La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". 2. Que, el artículo 70 ibidem señala: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. 3. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 4. Que, la Secretaria de Gobierno, talento humano y asuntos administrativos ha manifestado la necesidad de fortalecer y fomentar los valores culturales e históricos de esta región, toda vez que la identidad y sentido de pertenencia por nuestra cultura autóctona, por lo que se pretende garantizar las tradiciones que caracterizaron a nuestra raza, sus tradiciones, su gastronomía, sus artesanías, sus creencias populares, costumbres en fin todas sus expresiones multiculturales. Lo cual no le permiten asumir su papel de entidad promotora e integradora de los diferentes procesos culturales orientados a la consecución de objetivos comunes que dirijan el desarrollo sostenible de los sectores culturales y turísticos, tales como la valoración, protección, recuperación y salvaguarda de nuestro patrimonio material e inmaterial y d fortalecimiento de la identidad cucuteña. 5. Que, se hace necesaria la

planeación y ejecución de estas actividades las cuales, según el Plan de Desarrollo "**LA ESPERANZA DE UN PUEBLO**, estrategia de todos", se encuentran enmarcadas en el programa 1, Dotación de las bibliotecas publicas, salvaguardar el patrimonio cultural .6. Que el Municipio de Labateca en la vigencia 2026 realizara las 72 tradicionales ferias y fiestas patronales y de calle que se celebrarán en honor a nuestra Virgen de las Angustias del 19,20,21 Y 22 de febrero de 2026, con una programación variada en aspectos: religiosos, deportivos, culturales, mercado campesino, exposición bovina, cabalgata y de integración con bailes populares, entre otras actividades. 7. Que dentro de la Programación y como uno de los eventos centrales de las ferias tenemos la realización de la vigésimo tercera versión del Carnaval Fiestero "Gustavito Carnaval una fiesta de tradición y cultura Labatequense" declarado patrimonio municipal desde el 2011 , evento el cual tiene un tinte particular y diferente al de otros carnavales de la zona oriente del país que va cargado de cultura y de la expresión de un pueblo que en su manifestación demuestra alegría y el disfrute de la fiesta en paz y convivencia, 8. Que, la Administración Municipal quiere rescatar esta tradición que hace parte del arraigo de la población y que trae actividades de interés público, teniendo en cuenta que es un evento que promueve la divulgación de las expresiones artísticas y culturales que convocan al público en general al disfrute, el reconocimiento histórico, integración social y familiar, haciendo parte de la historia de la ciudad. 9. Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de desarrollo. 10. Que la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada ha afirmado que el inciso del artículo 355 de la Constitución Política, contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales. deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;" (negrillas y subrayado fuera del texto). 11. Que, a su vez, el último inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, estipuló: "Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de las diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos." 12. Que, al respecto cabe resaltar lo establecido en concepto No. 2319 de mayo 30 de 2017, del Consejo de Estado, SALA DE CONSULTA y SERVICIO CIVIL, Número Único: 11001030600020160022100, Consejero Ponente: Dr. Edgar González López, que estipuló: De este modo, y sin incurrir en la prohibición del inciso primero del artículo 355, es posible: Que la Nación, los departamentos, los distritos y los municipios, con recursos de sus respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (art. 355, inciso segundo). (...) Que se protejan y garanticen los derechos fundamentales de los niños, entre otros, a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, la educación y la cultura (art. 44). (...). Que el Estado fomente las actividades concernientes a la recreación, la práctica del deporte y el

aprovechamiento del tiempo libre (art. 52). (...). Que el Estado cumpla con el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas sus etapas del proceso de creación de la identidad nacional (art. 70). Que el Estado cree incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales; de igual modo, que ofrezca estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades (art. 71)". Que, en síntesis, el artículo 355 de la Carta prohíbe los auxilios o donaciones estatales a personas naturales o jurídicas privadas, pero establece la posibilidad para las entidades públicas de celebrar contratos con los siguientes requisitos: 1. Que se utilicen los recursos de los respectivos presupuestos. 2. Que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro. 3. Que se realicen con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público. 4. Que tales programas y actividades estén acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. 11. Que la Ley 397 de 1997 consagra en su título 1 articulo 10 entre sus principios fundamentales y definiciones lo siguiente Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2 La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas, numeral 3 El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 12. Que El Gobierno Nacional expide el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, 13. Que el Decreto 092 de 2017 establece Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos, 14. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente convenio, según certificado de disponibilidad presupuestal No CD 012209

de fecha 22 de enero de 2026 por valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($319.592.442.000) M/CTE bajo los rubros 2.3.2.02.02.005.40.03 Adecuacion de espacio publico por valor de $40.000.000, 2.3.2.02.02.009.17.02 servicio de apoyo a la comercialización por valor de $90.000.000, 2.3.2.02.02.009.17.03 servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas por valor $29.647.657, 2.3.2.02.02.009.33.03 servicio de promoción de actividades culturales por valor de $119.952.987, 2.3.2.02.02.009.43.03 servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte por valor de $35.177.769, 2.3.2.02.02.009.43.04 servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte por valor $4.814.029, para un valor total TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($319.592.442, 00) como aporte del Municipio de labateca que forma parte integral de este convenio. El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCION, DIFUSION, LOGISTICA Y PROMOCION TURISTICA, DEPORTIVA Y CULURAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LA VERSION 72 DE LAS FIESTAS PATRONALES UNA FIESTA DE TRADICION Y CULTURA LABATEQUENSE ENCUENTRO DE EXPRESIONES MUSICALES Y ARTISTICAS DEL MUNICIPIO DE LABATECA NORTE DE SANTANDER AÑO 2026,** PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS: El convenio asociación, se regirá por las siguientes especificaciones técnicas y las demás descritas en los estudios previos.

Item	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	V/TOTAL
1.1	CULTURA				
1.1.1	CULTURA				$ 119.925.987
1.1.1.1	SERVICIO ELABORACIÓN Y DISEÑO IMAGEN CORPORATIVA PARA ACTIVIDAD CULTURAL Y FESTIVIDADES TRADICIONAL DE FEBRERO	UNIDAD	1	228.000	228.000
1.1.1.2	SERVICIO ELABORACIÓN Y DISEÑO E IMPRESIÓN DE SOMBRERO PARA CARNAVAL, ELABORADO EN MATERIAL PAPEL PROPALCOTE IMPRESIÓN EN LITOGRAFÍA, TROQUELADO SEGÚN DISEÑO, CAUCHO ELÁSTICO PARA SOSTENER.	UNIDAD	2.500	3.990	9.975.000
1.1.1.3	SERVICIO ELABORACIÓN DISEÑO Y ELABORACIÓN PLACAS E EXALTACIÓN Y RECONOCIMIENTO, EN VIDRIO DE 10MM MEDIDAS E 20 CM X 14 CM, IMPRESIÓN EN ALTA RESOLUCIÓN CON TINTAS SOLVENTE Y PLASTIFICADO, LOGO EN ACRÍLICO CON CORTE TROQUELADO Y COLORES SEGÚN IMAGEN CORPORATIVA	UNIDAD	5	72.200	361.000
1.1.1.4	SERVICIO ELABORACIÓN DE IMPRESIÓN DE VALLA TARIMA (GUSTAVITO CARNAVAL) MATERIAL LONA BANNER 13 OZ , TINTAS SOLVENTES PARA EXTERIORES EN ALTA RESOLUCIÓN , MEDIDAS 7 MTS X 2,50 MTS	UNIDAD	1	296.400	296.400
1.1.1.5	SERVICIO ELABORACIÓN DE IMPRESIÓN DE VALLA TARIMA (GUSTAVITO CARNAVAL) MATERIAL LONA BANNER 13 OZ , TINTAS SOLVENTES PARA EXTERIORES EN ALTA RESOLUCIÓN , MEDIDAS DE 5 MTS X 60 CM	UNIDAD	1	163.400	163.400
1.1.1.6	SERVICIO DE ALQUILER ,INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE CON TRANSPORTE INCLUIDO DE TARIMA OCHO SESIONES DE TABLEROS DE 1.25 DE ANCHO POR 2.45 EN BACE DE CERCHA DE 3 X 1.5" Y MADERA Y SOPORTES DE 80 CM DE ALTO EN TUBERÍA DE 1.5"	UNIDAD	1	3.420.000	3.420.000

1.1.1.7	SERVICIO AMPLIFICACION DE SONIDO E ILUMINACION PROFESIONAL DEL DIA 20 A 22 DE FEBRERO-12 CABINAS LINE ARRAY TT+ DE RCF. SE COMPONEN DE 2 PARLANTES DE 10" DE NEODYMIUM MARCA RCF, 1 DRIVER DE 4" DE NEODYMIUM MARCA RCF.-4 CABINAS LINE ARRAY MARCA RCF HDL20A. SE COMPONEN DE 2 PARLANTES DE FERRITA DE 10" MARCA RCF, 1 DRIVER 3" DE FERRITA MARCA RCF.-2 CABINAS LINE ARRAY MARCA RCF HDL50A 4K, SE COMPONEN DE 2 PARLANTESDE 12" DE NEODYMIUM, 4 PARLANTESD DE 6.5" DE NEODYMIUM Y 2 DRIVER DE 1.4".-4 SUBWOOFER TT+ DE GTS29 RCF. SE COMPONE CA SUBWOOFER DE 2 PARLANTES DE 19" DE NEODYMIUM.-4 SUBWOOFER DOBLE PARALANTE 18" RCF.-1 CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES POR 16 AUXILIARES MARCA ALLEAN & HEATH. 6 CABINAS LINE ARRAY MARCA RCF HDL20A. SE COMPONEN DE 2 PARLANTES DE FERRITA DE 10" MARCA RCF, 1 DRIVER 3" DE FERRITA MARCA RCF.-3 MONITORES RCF ART915-3 MONITORES QSC DE 12"-4 SUBWOOFER DOBLE PARLANTE DE 18" MARCA B3-20 BASES PARA MICROFONO -KIT PARA BATERIA MARCA SHURE-MICROFONO SHURE SM58 PARA VOCES Y MICROFONOS SHURE SM57 PARA INSTRUMENTOS -ILUMINACION 16 CABEZAS MOVILES BEAM 350-3 CABEZAS MOVILES AURA-12 ATOMIC LED DE 3000W LINEA-12 PARES LED	GLOBAL	1	53.154.400	53.154.400
1.1.1.8	TRÁMITES Y CANCELACIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES ANTE SAYCO DURANTE LA CELEBRACIÓN TRADICIONAL DE LA VERSIÓN 72 DE LAS FIESTAS PATRONALES SE REALIZARA LOS DIAS 20,21,22 DE FEBRERO	UNIDAD	1	2.994.049	2.994.049
1.1.1.9	TRÁMITES Y CANCELACIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES ANTE ACINPRO DURANTE LA CELEBRACIÓN TRADICIONAL DE LA VERSIÓN 72 DE LAS FIESTAS PATRONALES SE REALIZARA LOS DIAS 20,21,22 DE FEBRERO	UNIDAD	1	2.994.049	2.994.049
1.1.1.10	SERVICIO DE BAÑOS PORTÁTILES PARA EL EVENTO, UBICADOS EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DEFINIDOS POR LA COORDINACIÓN DE LA CELEBRACIÓN TRADICIONAL DE LA VERSIÓN 72 DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL 20 DE FEBRERO "GUSTAVITO CARNAVAL", GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PARA LOS ASISTENTES.	UNIDAD	3	171.000	513.000
1.1.1.11	SERVICIO DE HIDRATACIÓN BOTELLA DE AGUA DE 600 ML ENVASADA EN POLIPROPILENO- REFRIGERADA	UNIDAD	900	3.004	2.703.600
1.1.1.12	SERVICIO ELABORACIÓN DE IMPRESIÓN DE BANER (GUSTAVITO CARNAVAL) MATERIAL LONA BANNER 13 OZ , TINTAS SOLVENTES PARA EXTERIORES EN ALTA RESOLUCIÓN , MEDIDAS DE 6 MTS X 1,80 METROS COMO SOLICITE EL SUPERVISOR FULL COLOR	UNIDAD	1	491.720	491.720
1.1.1.13	SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN PLEGABLE TIPICO,ELABORADO ENMATERIAL PROPALCATE DE 150 GR, IMPRESIÓN EN POLICROMIA DOS CARAS Y MEDIDAS DE 33 CM X22 CM	UNIDAD	3.000	697	2.091.000
1.1.1.14	SERVICIO DE DERECHOS DE TRANSMISIÓN PARA LA DIFUSIÓN PARA LOS DIAS 19,20,21,22 Y COBERTURA DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y AGRÍCOLAS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS, CON TRANSMISIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO Y EN LOS MUNICIPIOS CERCANOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA AMPLIA DIVULGACIÓN Y ALCANCE DE LOS EVENTOS.	GLOBAL	1	9.120.000	9.120.000
1.1.1.15	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL RECORRIDO FESTIVAL "TOUR DE LA CARRANGA 2026" POR EL MUNICIPIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA MOVILIDAD, PARTICIPACIÓN Y EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.	UNIDAD	1	570.000	570.000
1.1.1.16	SERVICIO ELABORACIÓN Y DISEÑO E IMPRESIÓN DE ANTIFAZ PARA CARNAVAL, ELABORADO EN MATERIAL PAPEL PROPALCOTE IMPRESIÓN EN LITOGRAFÍA, TROQUELADO SEGÚN DISEÑO, CAUCHO ELÁSTICO PARA SOSTENER.	UNIDAD	2.500	1.710	4.275.000
1.1.1.17	SERVICIO DE ANIMADOR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DINAMIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y AGRÍCOLAS, ENCARGADO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN, AMBIENTAR LOS EVENTOS Y GARANTIZAR UNA ADECUADA INTERACCIÓN CON EL PÚBLICO, A REALIZARSE DEL 19 AL 22 DE FEBRERO	UNIDAD	2	4.560.000	9.120.000
1.1.1.18	SERVICIO DE ALQUIER DE PANTALLA LED 3 X 2 METROS-PITCH3.9	UNIDAD	1	3.420.000	3.420.000
1.1.1.19	SERVICIO DE PERIFONEO PARA LA DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y AGRÍCOLAS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE MENSAJES INFORMATIVOS A LA COMUNIDAD, INCLUYENDO RECORRIDOS POR EL MUNICIPIO Y POR LOS DIFERENTES MUNICIPIOS CERCANOS, PARA UNA AMPLIA DIFUSIÓN Y ADECUADA CONVOCATORIA DE LOS EVENTOS.	HORA	39	112.100	4.371.900

1.1.1.20	SERVICIO DE FOTOGRAFO PROFESIONAL PARA LA COBERTURA Y REGISTRO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y AGRÍCOLAS, INCLUYENDO LA TOMA, EDICIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL FOTOGRÁFICO DE ALTA CALIDAD, CON EL FIN DE DOCUMENTAR, DIFUNDIR Y CONSERVAR LA MEMORIA VISUAL DE LOS EVENTOS DESARROLLADOS.	UNIDAD	4	1.596.000	6.384.000
1.1.1.21	SERVICIO AMPLIFICACION DE SONIDO especiaciones -8 CABINAS LINE ARRAY EIGTEEN SOUND DOBLE 12MB 1000-DRIVER ND 2080-4 BAJOS EIGTEEN SOUND 21LW2400-2 LINE ARRAY YAMAKI AL 1028-MONITORES LD SYSTEMS ICOA 15 BT-BAJOS EIGHTEEN SOUND 18LW1400 02 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS: 01 PC	UNIDAD	1	3.306.000	3.306.000
1.1.2	**DEPORTE**				**$ 39.991.798**
1.1.2.1	SERVICIO UNIFORME DEPORTIVO: DISCIPLINA DE MICRO FUTBOL REGIONAL, CATEGORÍA MIXTA, CAMISETA EN TELA PLUTÓN DEPORTIVA MANGA CORTA, DIFERENTES DISEÑOS, EN LA PARTE TRASERA DE LA CAMISETA NUMERO, PANTALONETA Y MEDIA SEMI LICRADA.	UNIDAD	35	87.400	3.059.000
1.1.2.2	SERVICIO UNIFORME DEPORTIVO: DISCIPLINA DE FUTBOL REGIONAL, CATEGORÍA ÚNICA, CAMISETA EN TELA PLUTÓN DEPORTIVA MANGA CORTA, DIFERENTES DISEÑOS, EN LA PARTE TRASERA DE LA CAMISETA NUMERO, PANTALONETA Y MEDIA SEMI LICRADA.	UNIDAD	65	87.400	5.681.000
1.1.2.3	SERVICIO UNIFORME DEPORTIVO: DISCIPLINA DE MICRO FUTBOL REGIONAL, CATEGORÍA JUVENIL,CAMISETA EN TELA PLUTÓN DEPORTIVA MANGA CORTA, DIFERENTES DISEÑOS, EN LA PARTE TRASERA DE LA CAMISETA NUMERO, PANTALONETA Y MEDIA SEMI LICRADA.	UNIDAD	14	87.400	1.223.600
1.1.2.4	SERVICIO UNIFORME DEPORTIVO: DISCIPLINA DE MICRO FUTBOL REGIONAL, CATEGORÍA INFANTIL, CAMISETA EN TELA PLUTÓN DEPORTIVA MANGA CORTA, DIFERENTES DISEÑOS, EN LA PARTE TRASERA DE LA CAMISETA NUMERO, PANTALONETA Y MEDIA SEMI LICRADA.	UNIDAD	49	87.400	4.282.600
1.1.2.5	SERVICIO DE HIDRATACIÓN BOTELLA DE AGUA DE 600 ML ENVASADA EN POLIPROPILENO- REFRIGERADA	UNIDAD	326	3.004	979.304
1.1.2.6	SERVICIO DE ALMUERZO : CONTORNO DEL PLATO-14 ONZAS SOPA-20 GR ARROZ Y/O PASTAS-30 GR DE TUBÉRCULO-30 GR DE ENSALADA (FRUTA Y/O VEGETALES)30 GR DE GRANOS-15 GR MADURO MELADO Y/O TAJADAS-150 GR DE PROTEÍNA A ELECCIÓN (CARNE GUISADA EN SU SALSA- POLLO EN SALSA DE LA ABUELA- CARNE FRITA AL PEROL Y/O PECHUGA A LA PARRILLA)-12 ONZAS DE JUGO NATURAL, FRUTA DE COSECHA-SERVIDO A LA MESA Y/O DESPACHADO PARA INDIVIDUAL PARA LLEVAR.	UNIDAD	163	28.120	4.583.560
1.1.2.7	SERVICIO DE DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MEDALLA EN ACRÍLICO PARA MICROFUTBOL Y FUTBOL CON SUS RESPECTIVAS CINTAS	UNIDAD	163	9.804	1.598.052
1.1.2.8	SERVICIO AMPLIFICACION DE SONIDO especiaciones -8 CABINAS LINE ARRAY EIGTEEN SOUND DOBLE 12MB 1000-DRIVER ND 2080-4 BAJOS EIGTEEN SOUND 21LW2400-2 LINE ARRAY YAMAKI AL 1028-MONITORES LD SYSTEMS ICOA 15 BT-BAJOS EIGHTEEN SOUND 18LW1400 02 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS: 01 PC	UNIDAD	1	3.306.000	3.306.000
1.1.2.9	SERVICIO BALON DE FUTBOL PROFESIONAL #5 TERMOTHECH	UNIDAD	1	283.214	283.214
1.1.2.10	SERVICIO DE BALON MICROFUTBOL SEMI PROFESIONAL #4 CIRCUNFERENCIA DE 65 CMS PESO ENTRE 430 A 450 GRS	UNIDAD	1	221.840	221.840
1.1.2.11	SERVICIO DE HIDRATACIÓN BOTELLA DE AGUA DE 600 ML ENVASADA EN POLIPROPILENO- REFRIGERADA PARTICIPANTES ATLETISMO Y CICLISMO	UNIDAD	120	3.004	360.480
1.1.2.12	REFRIGERIO #1: EMPANADA HAWAIANA EN FINA MASA DE PAN ELABORADA CON FINA MASA DE PAN, RELLENA DE JAMÓN, QUESO Y TROZOS DE PIÑA (200 GR) , + BEBIDA DE 07 OZ O GASEOSA	UNIDAD	120	4.370	524.400
1.1.2.13	SERVICIO DE ALMUERZO : CONTORNO DEL PLATO-14 ONZAS SOPA-20 GR ARROZ Y/O PASTAS-30 GR DE TUBÉRCULO-30 GR DE ENSALADA (FRUTA Y/O VEGETALES)30 GR DE GRANOS-15 GR MADURO MELADO Y/O TAJADAS-150 GR DE PROTEÍNA A ELECCIÓN (CARNE GUISADA EN SU SALSA- POLLO EN SALSA DE LA ABUELA- CARNE FRITA AL PEROL Y/O PECHUGA A LA PARRILLA)-12 ONZAS DE JUGO NATURAL, FRUTA DE COSECHA-SERVIDO A LA MESA Y/O DESPACHADO PARA INDIVIDUAL PARA LLEVAR.	UNIDAD	120	28.120	3.374.400
1.1.2.14	YERSEY PARA SICLISMO DIFERENTES TALLAS LINEAS SPORT EN DURANCE Y PRO	UNIDAD	18	216.809	3.902.562

1.1.2.15	SERVICIO UNIFORME (CAMISETA):CAMISETA MANGA SISA EN TELA PLUTÓN EMBOLSADA EN CUADRITOS TOTALMENTE SUBLIMADA 100% SUBLIMADA CON SU RESPECTIVO ESCUDO EN LA PARTE TRASERA CON NUMERO.PARA LAS CATEGORIAS CATEGORIA INTANTIL,PREJUVENIL Y JUVENIL DISCIPLINA ATLETISMO	UNIDAD	120	55.100	6.612.000
1.1.3	**MERCADO CAMPESINO**				**$ 75.326.342**
1.1.3.1	SERVICIO DE PONCHO, CON MEDIDAS APROXIMADAS DE MEDIDAS: 120 X 114 CM CM, INCLUYENDO LA SUBLIMACIÓN DE DOS (2) LOGOS ALUSIVOS A LA FERIA.	UNIDAD	450	39.900	17.955.000
1.1.3.2	SERVICIO DE HIDRATACIÓN BOTELLA DE AGUA DE 600 ML ENVASADA EN POLIPROPILENO- REFRIGERADA	UNIDAD	450	3.004	1.351.800
1.1.3.3	SERVICIO DE ALMUERZO : CONTORNO DEL PLATO-14 ONZAS SOPA-20 GR ARROZ Y/O PASTAS-30 GR DE TUBÉRCULO-30 GR DE ENSALADA (FRUTA Y/O VEGETALES)30 GR DE GRANOS-15 GR MADURO MELADO Y/O TAJADAS-150 GR DE PROTEÍNA A ELECCIÓN (CARNE GUISADA EN SU SALSA- POLLO EN SALSA DE LA ABUELA- CARNE FRITA AL PEROL Y/O PECHUGA A LA PARRILLA)-12 ONZAS DE JUGO NATURAL, FRUTA DE COSECHA-SERVIDO A LA MESA Y/O DESPACHADO PARA INDIVIDUAL PARA LLEVAR.	UNIDAD	450	28.120	12.654.000
1.1.3.4	BOLSA ASEO NEGRA MEDIANA X10 UND 58X76 60 LT	UNIDAD	40	6.136	245.440
1.1.3.5	KIT POR PARTICIPACION EN CONCURSOS DEL MERCADO CAMPESINO (SET X6 VASOS VIDRIO 250 ML, TERMO CAFE PLÁSTICO DE 1 LITRO, PORTA REDONDO X3).	KIT	40	100.491	4.019.640
1.1.3.6	ENTREGA DE KIT PARA PRESENTADORES INDUSTRIALES Y ARTESANALES DEL MERCADO CAMPESINO (PONCHERA PLÁSTICA 15 LITROS, CUCHARÓN INOXIDABLE, COBIJA VIAJERA 130X150).	KIT	40	95.410	3.816.400
1.1.3.7	ENTREGA DE PREMIACION POR PARTICIPACION EN CONCURSOS DEL MERCADO CAMPESINO (MANGUERA 1PULG POLIETILENO 100 M 150 PSI, ROLLO DE ALAMBRE DE PUA CALIBRE 12.5).	KIT	2	582.376	1.164.752
1.1.3.8	SERVICIO DE ENTREGA DE KIT DE HERRAMIENTAS POR PARTICIPACION EN EL MERCADO AGRICOLA (PALA REDONDA O CUADRADA CON CABO MARCA RECONOCIDA, PICA O ZAPAPICA DE HIERRO CON CABO DE MADERA.)	KIT	200	128.659	25.731.800
1.1.3.9	SERVICIO DE ALQUILER DE CARPAS MEDIDAS 6 X 4 MTS	UNIDAD	2	228.000	456.000
1.1.3.10	SERVICIO DE ALQUILER DE MESAS PLÁSTICA MESA PLÁSTICA CUADRADA MEDIDAS 72X72CM	UNIDAD	40	4.560	182.400
1.1.3.11	SERVICIO DE ALQUILER DE SILLAS PLÁSTICAS.	UNIDAD	40	1.710	68.400
1.1.3.12	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MESAS PLASTICAS,SILLAS PLASTICAS Y CARPAS IDA Y REGRESO	UNIDAD	2	228.000	456.000
1.1.3.13	APOYO LOGISTICO PARA ARME Y DESARME DE LAS CARPAS, TOLDOS Y ENTREGA DE ALMUERZOS AL SITIO DEL MERCADO CAMPESINO	UNIDAD	4	114.000	456.000
1.1.3.14	PAPELERIA E IMPRESIÓN Y DIFUSION DE INVITACIONES A MERCADO CAMPESINO, FERIA EXPOSICION AGRICOLA, ARTESANAL Y GASTRONOMICA .	UNIDAD	450	752	338.400
1.1.3.15	SERVICIO DE MANILLAS TYVEK 3/4" (1.9CM X 25.5CM)	UNIDAD	450	275	123.750
1.1.3.16	SERVICIO AMPLIFICACION DE SONIDO especiaciones -8 CABINAS LINE ARRAY EIGTEEN SOUND DOBLE 12MB 1000-DRIVER ND 2080-4 BAJOS EIGTEEN SOUND 21LW2400-2 LINE ARRAY YAMAKI AL 1028-MONITORES LD SYSTEMS ICOA 15 BT-BAJOS EIGHTEEN SOUND 18LW1400 02 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS: 01 PC	UNIDAD	1	3.306.000	3.306.000
1.1.3.17	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN APOYO PARA 12 VOLUNTARIOS DEFENSA CIVIL 12 X 4 DIAS DESAYUNO-ALMUERZO-CENA- ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS-AGRICOLAS:DESAYUNO: CONTORNO DEL PLATO -18 ONZAS DE CALDO DE PAPAS CON (POLLO, PESCADO Y/O CARNE)-15 GR RODAJA DE PAN Y/O AREPA-(2) HUEVOS AL GUSTO-80 GR PORCIÓN DE QUESO- 6 ONZAS CAFÉ CON LECHE Y/O TINTO-ALMUERZO: CONTORNO DEL PLATO-14 ONZAS SOPA-20 GR ARROZ Y/O PASTAS-30 GR DE TUBÉRCULO-30 GR DE ENSALADA (FRUTA Y/O VEGETALES)30 GR DE GRANOS-15 GR MADURO MELADO Y/O TAJADAS-150 GR DE PROTEÍNA A ELECCIÓN (CARNE GUISADA EN SU SALSA- POLLO EN SALSA DE LA ABUELA- CARNE FRITA AL PEROL Y/O PECHUGA A LA PARRILLA)-12 ONZAS DE JUGO NATURAL, FRUTA DE COSECHA-CENA: CONTORNO DEL PLATO-14 ONZAS DE CONSOMÉ DE (POLLO, PESCADO Y/O CARNE) 250 GR DE AREPA DE QUESO-JAMÓN, CARNES Y/O POLLO)- AGUA DE PANELA CON LIMÓN, JUGO NATURAL Y/O CHOCOLATE DESPACHADO PARA INDIVIDUAL PARA LLEVAR.	UNIDAD	48	62.510	3.000.480
1.1.4	**BOVINO**				**$ 44.321.314**
1.1.4.1	CINTAS DE CABEZA JUZGAMIENTO FERIA GANADERA, ELABORADO EN BOTÓN CARTÓN PLÁSTICO 6 CM, ROSETA CINTA PANTEX (RASO) PLISADA, CINTA PANTEX IMÁGENES EN TRANSFER EN COLORES AZUL (10), ROJO (10) Y AMARILLO (10). DIÁMETRO DE 11CM LOGO ALUSIVO A LA EXPOSICIÓN BOVINA.	UNIDAD	30	15.827	474.810

1.1.4.2	CINTAS DE CABEZA JUZGAMIENTO FERIA GANADERA, ELABORADO EN BOTÓN CARTÓN PLÁSTICO 6 CM, ROSETA CINTA PANTEX (TRICOLOR) PLISADA, CINTA PANTEX IMÁGENES EN TRANSFER DE COLOR AZUL, ROJO Y AMARILLO. DIÁMETRO DE 11CM LOGO ALUSIVO A LA EXPOSICIÓN BOVINA. CONFORME A DISEÑO.	UNIDAD	10	13.680	136.800
1.1.4.3	RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN A LOS GANADEROS. (BALDE DE 10 LITROS CON PICO Y MANIJA, SAL MINERALIZADA DE 10 KG, OXITETRACICLINA DE 250 ML, IVERMECTINA 200 ML, COMPLEJO VITAMINICO)	UNIDAD	50	177.539	8.876.950
1.1.4.4	RECONOCIMIENTO A LOS EJEMPLARES DE PRIMER PUESTO. (FUMIGADORA DE 20LT, MARCA RECONOCIDA MANUAL CON BOMBA TIPO PISTÓN EN PLÁSTICO DE INGENIERÍA CON PALANCA PARA ACCIONAR EL LADO IZQUIERDO, LLAVE ROBUSTA CON MANGUERA DE ALTA RESISTENCIA EN PVC REFORZADO, VIENE CON 2 BOQUILLAS, UNA METÁLICA DE CONO HUECO 1000CC Y UNA EN POLÍMERO DE CORTINA DE 600CC, TANQUE EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON MIRILLA INDICADORA DE NIVEL, RESISTENTE AL IMPACTO Y PROTEGIDO CONTRA LA LUZ ULTRAVIOLETA, CORREAS SEPARADAS AJUSTABLES CON HOMBRERAS EN PVC, CON UN CHASIS PLANO 100% PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA, ALIMENTO CONCENTRADO PARA BIVINOS DE 40KG AL 12% DE PROTEÍNA MÍNIMA).	UNIDAD	3	635.817	1.907.451
1.1.4.5	RECONOCIMIENTO A LOS EJEMPLARES DE SEGUNDO PUESTO. (CERCA ELÉCTRICA DE 50K.M CON POTENCIA DE SALIDA 8W, SECUENCIA DE PULSO 0.8 POR SEGUNDO CON DURACIÓN DE PULSO 1 MILISEGUNDO ALIMENTO CONCENTRADO 40KG AL 12% DE PROTEÍNA MÍNIMA).	UNIDAD	3	371.337	1.114.011
1.1.4.6	RECONOCIMIENTO A LOS EJEMPLARES DE TERCER PUESTO. (ROLLO DE ALAMBRE DE PUA CALIBRE 12.5. ALIMENTO CONCENTRADO DE 40KG AL 12% DE PROTEÍNA MÍNIMA).	UNIDAD	3	386.867	1.160.601
1.1.4.7	SERVICIO DE TANQUE TAMBOR POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y ALTO PESO MOLECULAR, CON UNA CAPACIDAD DE 208 LITROS O 55 GALONES, DIÁMETRO 57 CM ALTURA 97CM CON UN PESO DE 10 KG, PARTIDOS POR LA MITAD PARA FACILITAR LA INCORPORACIÓN DE COMIDA Y CONCENTRADO	UNIDAD	10	206.340	2.063.400
1.1.4.8	SERVICIO DE PASTO DE CORTE, DE 1.5 ML CUBA 22 O KINGRASS O IMPERIAL EN PRESENTACIÓN DE 40 KILOS.	UNIDAD	6	34.200	205.200
1.1.4.9	SERVICIO DE CONCENTRADO PARA LOS EJEMPLARES QUE SERÁN JUZGADOS SUMINISTRADO EN RECIPIENTES MIENTRAS LA HORA DE SALIDA PARA SUS RESPECTIVAS FINCAS DONDE SE PROPORCIONARÁ 3.200 GRAMOS POR ANIMAL. (80 ANIMALES).	UNIDAD	10	109.897	1.098.970
1.1.4.10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE EJEMPLARES BOVINOS DE LA VEREDA JOVE - CASCO URBANO-IDA Y REGRESO. 10 ANIMALES CON PROMEDIO DE PESO DE 250 KG.	UNIDAD	2	798.000	1.596.000
1.1.4.11	SERVICIO DE TRANSPORTE DE EJEMPLARES BOVINOS DE LA VEREDA CHONA - CASCO URBANO-IDA Y REGRESO. 10 ANIMALES CON PROMEDIO DE PESO DE 250 KG	UNIDAD	2	684.000	1.368.000
1.1.4.12	SERVICIO DE TRANSPORTE DE EJEMPLARES BOVINOS DE LA VEREDA MORGUA - CASCO URBANO-IDA Y REGRESO. 10 ANIMALES CON PROMEDIO DE PESO DE 250 KG.	UNIDAD	1	741.000	741.000
1.1.4.13	SERVICIO DE TRANSPORTE DE EJEMPLARES BOVINOS DE LA VEREDA MONOGA - CASCO URBANO-IDA Y REGRESO. 20 ANIMALES CON PROMEDIO DE PESO DE 250 KG.	UNIDAD	2	741.000	1.482.000
1.1.4.14	SERVICIO DE TRANSPORTE DE EJEMPLARES BOVINOS DE LA VEREDA APOSENTOS - CASCO URBANO-IDA Y REGRESO. 10 ANIMALES CON UN PROMEDIO DE PESO DE 270KG.	UNIDAD	1	798.000	798.000
1.1.4.15	TRANSPORTE DE EJEMPLARES BOVINOS DE LA VEREDA CÁSCARO -CASCO URBANO-IDA Y REGRESO. 10 ANIMALES CON PROMEDIO DE PESO DE 170KG.	UNIDAD	1	741.000	741.000
1.1.4.16	SERVICIO DE TRANSPORTE DE EJEMPLARES BOVINOS DE LA VEREDA LIRGUA - CASCO URBANO-IDA Y REGRESO. 10 ANIMALES CON PROMEDIO DE PESO DE 170 KG	UNIDAD	1	741.000	741.000
1.1.4.17	SERVICIO DE TRANSPORTE DEL CASCO URBANO A LA FERIA LA CANDELARIA CON LOS (50) KITS DE PARTICIPACION, LOS KITS DE RECONOCIMIENTO DE PRIMER SEGUNDO Y TERCER PUESTO DE LA FERIA BOVINA.	UNIDAD	2	114.000	228.000
1.1.4.18	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MESAS PLASTICAS,SILLAS PLASTICAS Y CARPAS IDA Y REGRESO	UNIDAD	3	285.000	855.000
1.1.4.19	SERVICIO DE APOYO ORGANIZACIÓN DE MESA TÉCNICA EVALUADORA DE FENOTIPO Y GENOTIPO DE EJEMPLARES BOVINOS. CONFORMADA POR PROFESIONAL MÉDICO VETERINARIO, O UN MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA.	UNIDAD	1	570.000	570.000
1.1.4.20	SERVICIO DE ALMUERZO : CONTORNO DEL PLATO-14 ONZAS SOPA-20 GR ARROZ Y/O PASTAS-30 GR DE TUBÉRCULO-30 GR DE ENSALADA (FRUTA Y/O VEGETALES)30 GR DE GRANOS-15 GR MADURO MELADO Y/O TAJADAS-150 GR DE PROTEÍNA A ELECCIÓN (CARNE GUISADA EN SU SALSA- POLLO EN SALSA DE LA ABUELA- CARNE FRITA AL PEROL Y/O PECHUGA A LA PARRILLA)-12 ONZAS DE JUGO NATURAL, FRUTA DE COSECHA-SERVIDO A LA MESA Y/O DESPACHADO PARA INDIVIDUAL PARA LLEVAR.	UNIDAD	100	28.120	2.812.000
1.1.4.21	SERVICIO DE PONCHO, CON MEDIDAS APROXIMADAS DE MEDIDAS: 120 X 114 CM CM, INCLUYENDO LA SUBLIMACIÓN DE DOS (2) LOGOS ALUSIVOS A LA FERIA.	UNIDAD	100	39.900	3.990.000

1.1.4.22	SERVICIO DE HIDRATACIÓN BOTELLA DE AGUA DE 600 ML ENVASADA EN POLIPROPILENO- REFRIGERADA	UNIDAD	100	3.004	300.400
1.1.4.23	SERVICIO DE ALQUILER DE MESAS PLÁSTICA MESA PLÁSTICA CUADRADA MEDIDAS 72X72CM	UNIDAD	10	4.560	45.600
1.1.4.24	SERVICIO AMPLIFICACION DE SONIDO especiaciones -8 CABINAS LINE ARRAY EIGTEEN SOUND DOBLE 12MB 1000-DRIVER ND 2080-4 BAJOS EIGTEEN SOUND 21LW2400-2 LINE ARRAY YAMAKI AL 1028-MONITORES LD SYSTEMS ICOA 15 BT-BAJOS EIGHTEEN SOUND 18LW1400 02 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS: 01 PC	UNIDAD	1	3.306.000	3.306.000
1.1.4.25	SERVICIO DE MANILLAS TYVEK 3/4" (1.9CM X 25.5CM)	UNIDAD	100	275	27.500
1.1.4.26	PAPELERIA E IMPRESIÓN DE INVITACIONES A LA FERIA BOVINA	UNIDAD	100	752	75.200
1.1.4.27	FFERIA CANINA, RECONOCIMIENTO PRIMER PUESTO CAMA PERRO, PECHERA DE PASEO, DOG YORT	UNIDAD	3	108.131	324.393
1.1.4.28	FERIA CANINA, RECONOCIMIENTO SEGUNDO PUESTO TAZA DISPENSADORA, POUNCHS, BOLSA HECES.	UNIDAD	3	80.828	242.484
1.1.4.29	FERIA CANINA, RECONOCIMIENTO TERCER PUESTO TAZA DOBLE, POUNCHS, SHAMPOO	UNIDAD	3	90.744	272.232
1.1.4.30	ENTREGA DE KIT DE PARTICIPACION FERIA CANINA ALIMENTO, POUNCHS TALCO Y ENBOLTURA CON MOÑO	UNIDAD	120	50.144	6.017.280
1.1.4.31	SHOW CANINO	UNIDAD	1	342.000	342.000
1.1.4.32	LOGISTICA Y ANIMACION DE FERIA CANINA POR MEDICO VETERINARIO	UNIDAD	1	342.000	342.000
1.1.4.33	ALIMENTO X 3KG DE PARTICPACION AL CANINO DEL SHOW	UNIDAD	1	66.044	66.044
1.1.5	**PLAZA DE FERIAS LA CALDELARIA**				**$ 40.000.000**
1.1.5.1	**PRELIMINARES**				
1.1.5.1.1	Rocería y limpieza general.	M2	2.106	$ 1.200	2.527.620
1.1.5.2	**ADECUACIONES DEL RUEDO**				
1.1.5.2.1	Hora – Retroexcavadora para descapote del ruedo y retiro de material sobrante.	UND	5,60	$ 150.000	840.000
1.1.5.2.2	Suministro e instalación de arena.	M3	30,00	$ 88.073	2.642.190
1.1.5.3	**MEJORAMIENTO DE VÍA**				
1.1.5.3.1	Hora – Retroexcavadora para adecuación de vía.	UND	7,40	$ 150.000	1.110.000
1.1.5.3.2	Suministro y conformación de vía con material de préstamo tipo recebo.	M3	36,00	$ 67.000	2.412.000
1.1.5.4	**MANTENIMIENTO DE GRADERÍA EN MADERA**				
1.1.5.4.1	Desmontaje de tablas deterioradas y reposición de tablas de madera.	M2	98,00	$ 62.535	6.128.430
1.1.5.4.2	Limpieza general de graderia en madera.	GL	1,00	$ 730.000	730.000
1.1.5.4.3	Tratamiento protector (inmunizante).	M2	250,00	$ 2.000	500.000
1.1.5.5	**TRABAJOS DE PINTURA Y ACABADOS SUPERFICIALES**				
1.1.5.5.1	Suministro y aplicación de pintura, en paredes interiores y/o exteriores vinilo tipo 1.	M2	551,00	$ 26.255	14.466.505
1.1.5.5.2	Suministro y aplicación de pintura para exterior esmalte tipo 1.	M2	45,00	$ 30.500	1.372.500
1.1.5.6	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
1.1.5.6.1	Suministro e Instalación de Breaker de 40 Amperios enchufables.	UND	6,00	$ 46.000	276.000
1.1.5.6.2	Suministro e instalación de reflector de 400 w.	UND	1,00	$ 608.200	608.200
					33.613.445
					6.386.555
					40.000.000
				TOTAL CONVENIO	**319.592.442**

CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN. El plazo para la ejecución del presente convenio interadministrativo será de UN (01) MES contado a partir del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Convenio de asociación para todos los efectos fiscales y legales será TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($384.592.442), valor que se discrimina de la siguiente manera

El municipio de Labateca realizar un aporte correspondiente a la suma TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($319.592.442) Y APORTE DE LA ESAL: La ESAL realizar un aporte correspondiente a la suma de SESENTA CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. El MUNICIPIO entregará a la FUNDACION CATATUMBO Nit 900.248.333-8, Representada Legalmente por JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS identificado con cedula de ciudadanía número 1.091.665.170 de Ocaña el valor de su aporte de la siguiente forma: un pago correspondiente al 50% a la suscripción y legalización del convenio, el saldo restante correspondiente al otro 50% del convenio mediante actas parciales hasta completar el 90% de acuerdo a la entrega y actividades efectuadas por parte de la Fundación, previa presentación del informe de actividades, registro fotográfico y visto bueno del supervisor y un ultimo pago correspondiente al 10% a la finalización del convenio

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONTRATISTA La Entidad sin ánimo de lucro se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado y de acuerdo con el presupuesto de inversión presentado en la propuesta el cual se anexa al presente convenio. 2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de las actividades del convenio 3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Labateca de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de éste Convenio. 6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7. Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten. 8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de éste Convenio. 9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 11. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 12. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 13. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de las diferentes personas. 14. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 15. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. 16. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 17. Rendir informes al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 18. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a restituir los fondos al municipio. 19. Las demás que le asigne el Municipio de Labateca.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. En cumplimiento del presente convenio el MUNICIPIO se compromete a: Realizar los aportes correspondientes previa certificación expedida

por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. b. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2025, c. Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado, d. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto, e. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiere para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio, f. Desembolsar los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio en la forma y plazo pactado, g. Presentar al Contratista recomendaciones o sugerencias escritas para la ejecución del presente convenio, h. Realizar la supervisión a la ejecución del convenio, i. Facilitar al Contratista la información y medios requeridos para el desarrollo del objeto del convenio, j. Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEPTIMA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA: El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del Convenio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión del presente Convenio se ejercerá por parte de la entidad a través de la Secretaria Gobierno, Talento Humano y Asuntos Administrativos, o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas entre las partes para ejecución del objeto de este convenio, certificará el cumplimiento del mismo y suscribirá la respectiva acta de recibo a satisfacción de las actividades del convenio

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del Municipio de Labateca por cualquier mecanismo de cobertura los riesgos, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100% VALOR DEL ANTICIPO	DURACION DEL CONVENIO Y CUATRO MESES MAS
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y CUATRO MESES MAS
PAGO DE SALARO Y PRESTACIONES SOCIALES	5% DEL VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y TRES AÑOS MAS
CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y CUATRO MESES MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACION DEL CONVENIO

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de

los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARAGRAFO SEGUNDO: SANCION POR FALTA DE GARANTIA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Municipio de Labateca a través de la Secretaria Gobierno. Talento Humano y asunto administrativo podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de Labateca a través de la Secretaria Gobierno. Talento Humano y asunto administrativo

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a. por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. b. Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para cada una de las partes. c. Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir alguna causal se procederá conforme lo consagra el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: El presente Convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación; sino hubiere acuerdo de liquidación se procederá conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito del Municipio de Labateca.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVESIAS: El presente Convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción

contencioso administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ASPECTOS PRESUPUESTALES: El aporte a que se compromete el MUNICIPIO para ejecución del presente convenio, se hará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal N° CD 012209 de fecha 22 de enero de 2026 por valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($319.592.442.000) M/CTE bajo los rubros 2.3.2.02.02.005.40.03 Adecuacion de espacio publico por valor de $40.000.000, 2.3.2.02.02.009.17.02 servicio de apoyo a la comercialización por valor de $90.000.000, 2.3.2.02.02.009.17.03 servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas por valor $29.647.657, 2.3.2.02.02.009.33.03 servicio de promoción de actividades culturales por valor de $119.952.987, 2.3.2.02.02.009.43.03 servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte por valor de $35.177.769, 2.3.2.02.02.009.43.04 servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte por valor $4.814.029, para un valor total TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($319.592.442, 00), expedida por parte de la Secretaria de Hacienda y asuntos fiscales

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA CADUCIDAD: El Municipio declarará la caducidad del Convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de Fundación Catatumbo respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: **CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio, Fundación Catatumbo pagará al Municipio en proporción a sus aportes una cantidad equivalente al 20% del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y lo respalda el certificado de disponibilidad presupuestal, la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Queda plenamente definido que el municipio con la celebración de este convenio no adquiere compromiso laboral alguno con centro de bienestar San José, ni con el personal que se contrate para ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Convenio para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Labateca.

En constancia se firma en el Municipio Labateca a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO

URIEL DARIO CAPACHO VERA
Alcalde Municipal

FUNDACIÓN CATATUMBO

JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS
C.C. 1.091.665.170 de Ocaña
R.L. FUNDACION CATATUMBO
Nit 900.248.333-8

ACTUACIÓN	NOMBRE	CARGO	TIPO DE VINCULACIÓN	FIRMA
Proyecto	Daso Juridico Asesores S.A.S	Asesores Juridicos Externo	CONTRATISTA	
Reviso	Johen Dumar Jaimes Ochoa	Secretario Gobierno, Talento Humano y asuntos administrativos	NOMBRAMIENTO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				